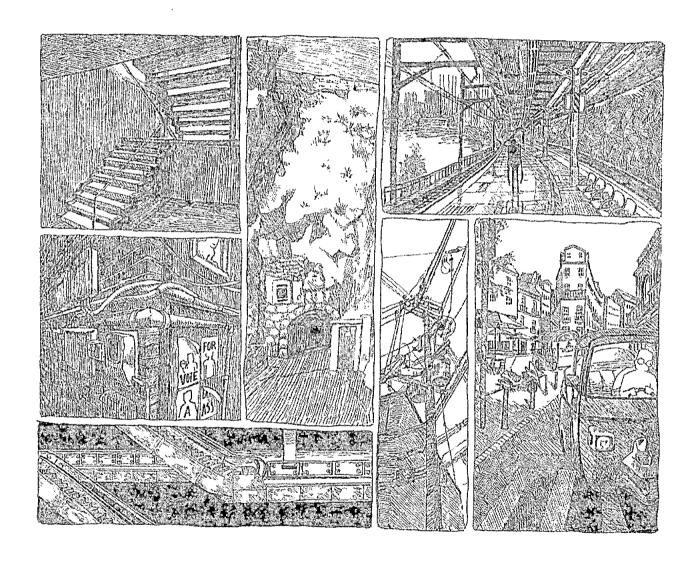
La Villidad del Arte

Nicolás Blanco Ramírez



1

3

La Utilidad del Arte

Nicolás Blanco Ramírez

Colegio Panamericano

Grado 12. Senior Project

Gloria Amparo Gómez Varón

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	5
Introducción	6
Capítulo 1. Descripción del Proyecto	7
Capítulo 2. Objetivos	8
Objetivo General:	8
Objetivos Específicos:	8
Capítulo 3. Marco Contextual	9
Capítulo 4. Marco Legal	10
Ley 48 de 1918 sobre fomento de las bellas artes	10
Sentencia No. T-104/96 Corte Constitucional	12
Ley 23 de 1982 Sobre derechos de autor.	14
Decreto 2166 de 1985 por el cual se crea el Fondo de Seguridad Social del Artista Colombiano y se dictan otras disposiciones.	19
Constitución Política de Colombia.	20
Constitucion Politica de Colombia Título 2: de los derechos, las garantías y los deberes	s. 22
Decreto 460 de 1995 Por el cual se reglamenta el Registro Nacional del Derecho de Asse regula el Depósito Legal.	utor y 24
Capítulo 5. Marco Teórico	29
Historia del arte	29
Historia del arte en Colombia	32
¿Qué clasificamos como arte?	33
¿Qué clasificamos como un artista?	35
¿Cuáles son las artes?	35
Importancia del arte	36
Capítulo 6. Marco Conceptual	38
Capítulo 7. Resultados del Proceso	44
Capítulo 8. Conclusiones	47
Conclusiones de proyecto	47
Conclusiones personales	. 49
Lista de referencias	51
Introducción	

Este trabajo es la parte final del proyecto de grado del Colegio Panamericano. El proyecto, llamado Senior Project, tiene múltiples fases que terminan por resumirse en este ensayo. Su elaboración es cercana a 6 meses durante el cual transcurren eventos como: una pasantía, una investigación, y asesoría. Es un proyecto enfocado en aclarar múltiples dudas y expectativas que se tienen de la carrera a la que saldremos una vez se termine el bachillerato.

Para este ensayo, me enfoque en las carreras artísticas ya que mi idea es estudiar arte. Durante el proceso de elaboración aprendí mucho del mundo del arte, del trabajo que conlleva ser autónomo como artista, lo que simbolizan las galerías y museos para alguien que vive de ellas.

Como tema de investigación surgió una duda que me hacía comparar lo que podría aportar a la gente si me decidiera por una carrera como ingenieria en vez de decidir estudiar arte. Desde este punto se encamina lo que después se convertiría en este trabajo. Feliz con el resultado final por haber incluido dudas y opiniones que no dejan de ser personales, pero si intentan ser racionales.

Capítulo 1. Descripción del Proyecto

El pregrado en bellas artes atrae a aquellos capaces de gran sensibilidad humana, y expone a sus estudiantes tanto a nimiedades como a grandes dilemas con siglos de longevidad. Creatividad y pasión son vitales para observar y después crear obras artísticas de alto calibre. Usando los métodos como las artes visuales, escultura, literatura, fotografía, cinematografía, y hasta arquitectura, para sembrar un mensaje dentro de cualquiera que sea observador de un fragmento de la mente del creador, se busca difundir razonamientos críticos y significativos como los de Beatriz González, que reflejan un aspecto de la realidad cultural de una forma agresiva, pero a la vez construído sobre metáforas sin ser completamente explícitos de manera que siempre se logra invitar a la reflexión crítica.

El foco principal estará en la pregunta: ¿Qué necesidad existe que debe satisfacer el artista para ser parte vital de una colectividad en la época posmoderna del siglo 21?

Capítulo 2. Objetivos

Objetivo General:

Analizar el aporte de un artista a la sociedad en la que vive.

Objetivos Específicos:

- Entrevistar artistas y conocedores de las ciencias humanas acerca de ¿por qué el arte es importante?
- Entrevistar a gente que no sea conocedora acerca de la importancia del arte
- Analizar el contexto histórico y cultural del arte y su evolución en Colombia
- Determinar las razones por las que el arte es importante y debería ser aceptado y valorado por la comunidad

Capítulo 3. Marco Contextual

Razón Social: Fundación Septum. Arte y cultura

Ubicación: Cra 54 # 71-36. Bucaramanga

Sector Económico: Cultura

Misión: "Desarrollar proyectos que ofrezcan alternativas en la difusión de las artes,
 en el amplio espectro de la cultura y sus diversas manifestaciones plásticas,
 literarias, musicales, audiovisuales, escénicas, gastronómicas e intermediales".

 Visión: "Contribuir al acceso y preservación de la memoria estética y el patrimonio cultural de nuestra región, aportando al beneficio de la comunidad y en el marco del desarrollo humano sostenible".

• Cobertura: Departamental

Constitución: Organización sin ánimo de lucro.

Usuarios: Artistas locales y público de todas las edades.

 Servicios/Productos: Actividades culturales (Exposiciones, conciertos, conversatorios, publicaciones).

Historia: Es una empresa cultural creada en 2001 por artistas miembros de la familia Flórez López con la intención de fomentar la autonomía artística, la protección del patrimonio cultural y el apoyo a la creación local en diálogo con otras instituciones culturales.

Capítulo 4. Marco Legal

Para ofrecer una clara idea de lo que un artista tiene por deber de aportar a la comunidad en la que reside, se debe primero tomar en cuenta bajo qué marco legal se rige. Estas limitaciones y misiones por cumplir van de la mano con legislaciones de prohibición y promoción, con leyes en funcionamiento que protegen tanto a los artistas y sus obras como a las audiencias consumidoras del arte.

Este capítulo se enfoca en agrupar el marco legal para las creaciones culturales y artísticas colombianas.

Ley 48 de 1918 sobre fomento de las bellas artes

Esta ley incluye dentro de sus artículos el fomento del arte a través de los espacios públicos como parques, fachadas de edificios, museos, y otras zonas públicas. así como también a las reglas, dentro de escuelas para la formación de futuros artistas.

Además, cuenta con detalles importantes para la Escuela Nacional del Ramo (que ya no está en funcionamiento) y unos sueldos a directores secretarios y otros dentro del arte. Estos dos no están vigentes por el cierre de la escuela y lo desactualizado de los sueldos.

La ley también recomienda cotidianizar las bellas artes en la estética de los espacios públicos y dar un conocimiento muy básico a cualquiera que pase por la secundaria. Poner el arte arquitectonico como algo en primer plano haciendo que ciudades y pueblos se vean bellas.



Artículo 1º. Créase una Dirección Nacional de Bellas Artes anexas al Ministerio de Instrucción Pública, cuyas funciones principales son:

- a) Fomentar en el país el desarrollo del sentimiento de lo bello por medio del estudio del Dibujo y de la Estética;
- **b)** Inspeccionar la construcción de edificios y monumentos públicos para que su estructura y ornamentación se ajusten a los principios del arte;
- c) Propender a que la reconstrucción, refacción o adaptación a otros usos, de edificios y monumentos públicos se ajusten de igual modo a los principios del arte;
- ch) Hacer que se sujeten a los indicados principios, las construcciones o reformas de avenidas, calles, plazas, parques y jardines públicos;
- d) Visitar de acuerdo con los reglamentos de esta Ley, los edificios y monumentos públicos, museos, bibliotecas, paseos, parques y jardines públicos y hacer a las entidades correspondientes las indicaciones necesarias para su mejoramiento, conservación y ornato, de conformidad con las reglas del buen gusto;
- e) Fomentar la enseñanza del dibujo del natural en todas las escuelas y colegios del país; y
 - f) Las demás que le señalen la ley o los reglamentos.

Artículo 5º. La enseñanza del dibujo del natural será obligatorio en las Escuelas Normales y en los establecimientos de instrucción secundaria. En el nombramiento de Maestros que se haga con el objeto de dar cumplimiento a esta disposición, serán preferidos los candidatos que hayan obtenido el diploma de Profesor de Dibujo de que trata el artículo 3º, inciso c).



Artículo 7º. Créase como anexa a la Escuela Nacional de Bellas Artes, la Escuela Nacional de Arquitectura. La Dirección Nacional de Bellas Artes reglamentará el pensum de estudios de esta Escuela, de acuerdo con la Dirección de Matemáticas e Ingeniería, de modo que la enseñanza artística de este ramo tenga por base los conocimientos de matemáticas necesarios para poder obtener el diploma de Arquitecto.

Sentencia No. T-104/96 Corte Constitucional

Esta habla de cómo la libertad de expresión se aplica al ámbito artístico en todas sus formas, el derecho de la creación del arte y posteriormente a su difusión y sus límites de alcance, la censura debido a la exposición del arte erotico hacia los menores de edad y susceptibles de mente y por último la libertad de defender un credo o una ideología en contra de una demostración de arte.

Aclarar los límites de los tipos de arte o las ideas que se pueden compartir abiertamente al público incluyendo a menores de edad es algo de gran importancia. Aclarar fronteras y comportamientos que no se deben tomar es vital para tener un país que se entienda a sí mismo y, por ende, a su propia gente.

Libertad de expresión artística-Fundamental

La libertad de expresión artística es un derecho fundamental de aplicación inmediata, susceptible de ser amparado mediante la acción de tutela. Y es razonable que así sea, pues la expresión artística constituye el medio por excelencia para la realización del potencial creador de todo ser humano, resultando así corolario obligado del libre desarrollo de la personalidad. Por esta vía se hace efectivo el deber impuesto al Estado, de promover y fomentar la creación de la identidad nacional a través de la cultura.



Libertad de expresión artística aspectos/derecho a la creación del arte-Naturaleza/derecho a la difusión del arte-Naturaleza

La libertad de expresión artística comporta dos aspectos claramente diferenciables: el derecho de las personas a crear o proyectar artísticamente su pensamiento, y el derecho a difundir y dar a conocer sus obras al público. El primero de ellos, dado su alcance netamente íntimo, no admite restricción alguna, aparte de las limitaciones naturales que la técnica escogida le imponga al artista, y las fronteras de su propia capacidad para convertir en realidad material lo que previamente existe sólo en su imaginación. Cualquier acto, particular o de autoridad, que pretendiese poner freno al desarrollo del impulso vital del hombre creador, constituiría una afrenta a su dignidad humana. Así, la libertad para proyectar en objetos materiales una idea, en tanto pertenece a la esfera privada del individuo, es absoluta; dicha libertad se predica respecto del contenido, significado o mensaje de la obra, así como del medio para su manifestación plástica, es decir, de la técnica. Las autoridades de la República no están llamadas a imponer restricciones en la elección que el artista haga de la técnica a través de la cual pretende expresar su arte, ni pueden legítimamente determinar el contenido de una obra, pues cualquier limitación en estas materias vulneraría la esencia misma del derecho. En la segunda libertad ínsita en el derecho a la libre expresión del arte -la de dar a conocer las obras creadas- toda persona tiene derecho a competir en igualdad de condiciones por un acceso a los medios públicos de difusión, para dar a conocer sus obras, así como tiene derecho la comunidad a apreciarlas y a escoger libremente aquellas que considere dignas de su aprobación o rechazo, sin que



dicha elección esté viciada por la previa imposición o censura que haga el Estado de determinada concepción estética.

Censura del arte-Prohibición

En un Estado como el que define la Constitución, en el que las personas son moralmente autónomas, a nadie puede impedírselo difundir o tener acceso a las obras que quiera, so pretexto de su contenido inmoral o antiestético. El hacerlo, extrañaría un acto de censura, proscrito de nuestro ordenamiento constitucional y violatorio del derecho a la difusión de la expresión artística. La censura consiste, precisamente, en prohibir o recortar la difusión de cualquier idea por la sola razón de ser contraria a una ideología determinada, incluso si dicha ideología es acogida por la mayoría de habitantes de una región o de todo el territorio colombiano.

Derecho a la difusión del arte-Límites

A diferencia de la libertad del artista para crear cualquier obra posible, el derecho a difundirla no es absoluto. Éste encuentra sus límites en el deber genérico que tiene toda persona de no abusar de sus derechos en detrimento de los derechos de otros. El artista que desea exhibir su obra, puede eventualmente encontrar que ésta violenta los sentimientos de algunas personas, quienes tienen un interés legítimo en que no se les obligue a presenciar lo que ellas -y no una autoridad- consideran emocional, estética o moralmente contrario a sus convicciones. Es evidente que ningún pintor puede, en aras de ejercer su derecho a la libre expresión, exigirle al propietario de una galería privada que exponga sus obras sin el consentimiento de éste. Tratándose del uso de medios oficiales de difusión, o de medios particulares encargados de la prestación de un servicio público, la difusión artística debe someterse



a la previa autorización que, con base en criterios acordes con la Constitución, otorguen las autoridades competentes. No hay otro límite posible a la difusión de la expresión artística.

Ley 23 de 1982 Sobre derechos de autor.

Estas, las leyes que tratan con los derechos de autor sobre obras literarias, científicas, artísticas y tecnológicas describen bajo qué requerimientos se le da la autoría de un producto a alguien, Se describe los derechos que vienen con ser dueño de una obra como la posibilidad de la libre reproducción de esta y su venta si es tanto en ánimo de lucro como si no. Se le da autoria por una obra sin costo alguno. También están las relaciones con imitaciones de las obras como lo son la copia, la traducción, la adaptación, la remasterización, etc.

El crear una obra artística implica también ser dueño de tanto del objeto físico como de su propiedad intelectual. El peligro de la falsificación, la imitación y la apropiación de obras ajenas es considerado un robo a esta propiedad y más aún en casos de la copia con intenciones de comercializar. Los derechos de autor son una forma de protección de los creadores de contenidos artísticos para ayudarlos a denunciar el robo de sus propiedades sin permiso previo del creador. Es importante también tener el cuenta la diferencia entre el robo a través de la copia de obras a el uso de estas como referencia hacia un resultado diferente.

Artículo 1º.- Los autores de obras literarias, científicas y artísticas gozarán de protección para sus obras en la forma prescrita por la presente Ley y, en cuanto fuere

compatible con ella, por el derecho común. También protege esta Ley a los interpretes o ejecutantes, a los productores de programas y a los organismos de radiodifusión, en sus derechos conexos a los del autor.

Artículo 2º.- Los derechos de autor recaen sobre las obras científicas literarias y artísticas las cuales se comprenden todas las creaciones del espíritu en el campo científico, literario y artístico, cualquiera que sea el modo o forma de expresión y cualquiera que sea su destinación, tales como: los libros, folletos y otros escritos; las conferencias, alocuciones, sermones y otras obras de la misma naturaleza; las obras dramáticas o dramático-musicales; las obras coreográficas y las pantomimas; las composiciones musicales con letra o sin ella; las obras cinematográficas, a las cuales se asimilan las obras expresadas por procedimiento análogo a la cinematografía, inclusive los videogramas; las obras de dibujo, pintura, arquitectura, escultura, grabado. litografía; las obras fotográficas o las cuales se asimilan las expresadas por procedimiento análogo a la fotografía; las obras de arte aplicadas; las ilustraciones, mapas, planos croquis y obras plásticas relativas a la geografía, a la topografía, a la arquitectura o a las ciencias y, en fin, toda producción del dominio científico, literario o artístico que pueda reproducirse, o definirse por cualquier forma de impresión o de reproducción, por fonografía, radiotelefonía o cualquier otro medio conocido o por conocer. Adiciona mediante la Ley 44 de 1993.

Artículo 4º.- Son titulares de los derechos reconocidos por la Ley:

El autor de su obra;

El artista, intérprete o ejecutante, sobre su interpretación o ejecución;

El productor, sobre su fonograma;



El organismo de radiodifusión sobre su emisión;

Los causahabientes, a título singular o universal, de los titulares, anteriormente citados;

La persona natural a jurídica que, en virtud de contrato obtenga por su cuenta y riesgo, la producción de una obra científica, literaria o artística realizada por uno o varios autores en las condiciones previstas en el artículo 20 de esta Ley.

Artículo 8º.- Modificado por el art. 2, Ley 1520 de 2012. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

Obras artísticas, científicas y literarias, entre otras, los: libros, obras musicales, pinturas al óleo, a la acuarela o al pastel, dibujo, grabado en madera, obras caligráficas y coreográficas, obras producidas por medio de corte, grabado, damasquinado, etc., de metal, piedra, madera u otros materiales, estatuas, relieves, escultura, fotografías artísticas, pantomimas, u otras obras coreográficas;

Obra individual: la que sea producida por una sola persona natural;

Obra en colaboración: la que sea producida, conjuntamente, por dos o más personas naturales cuyos aportes no puedan ser separados;

Obra colectiva: la que sea producida por un grupo de autores, por iniciativa y bajo la orientación de una persona natural o jurídica que la coordine, divulgue y publique bajo su nombre;

Obra anónima: aquella en que no se menciona el nombre del autor, por voluntad del mismo, o por ser ignorado;

Obra seudónima: aquella en que el autor se oculta bajo un seudónimo que no lo identifica;



Obra inédita: aquella en que no haya sido dada a conocer al público;

Obra póstuma: aquella que no haya sido dada a la publicidad solo después de la muerte de su autor;

Obra originaria: aquella que es primitivamente creada;

Obra derivada: aquella que resulte de la adaptación, traducción, u otra transformación de una originaria, siempre que constituya una creación autónoma;

Artista intérprete o ejecutante: el autor, locutor, narrador, declamador, cantante, bailarín, músico o cualquier otra que interprete o ejecute una obra literaria o artística;

Productor de fonograma: la persona natural o jurídica que fija por primera vez los sonidos de una ejecución, u otro sonido;

Fonograma: la fijación, en soporte material, de los sonidos de una ejecución o de otros sonidos:

Organismo de radiodifusión: la empresa de radio o televisión que transmite programas al público;

Ñ. Emisión o transmisión: la difusión por medio de ondas radioeléctricas, de sonido o de sonidos sincronizados con imágenes.

Retransmisión: la emisión simultánea de la transmisión de un organismo de radiodifusión por otro;

Publicación: la comunicación al público, por cualquier forma o sistema;

Editor: la persona natural o jurídica, responsable económica y legalmente de la edición de una obra que, por su cuenta o por contrato celebrado con el autor o autores de dicha obra, se compromete a reproducirla por la imprenta o por cualquier otro medio de reproducción y a propagar la;



Productor cinematográfico: la persona natural o jurídica que tiene la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad de la producción de la obra cinematográfica;

Obra cinematográfica: cinta de video y videograma; la fijación en soporte material, de sonidos sincronizados con imágenes, o de imágenes o de imágenes sin sonido;

Fijación: la incorporación de imágenes y/o sonidos sobre una base material suficientemente permanente o estable para permitir su percepción, reproducción o comunicación.

Artículo 11°.- Modificado por el art. 4, Ley 1520 de 2012. De acuerdo al artículo 35 de la Constitución Nacional "será protegida la propiedad literaria y artística como propiedad transferible, por el tiempo de la vida del autor y ochenta años más, mediante las formalidades que prescriba la Ley.

Ofrécese la misma garantía a los propietarios de obras publicadas en países de lengua española, siempre que la nación respectiva consigne en su legislación el principio de la reciprocidad, sin que haya necesidad de celebrar al efecto convenios internacionales.

Esta Ley protege a las obras y producciones de los ciudadanos colombianos, de los extranjeros domiciliados en el país, y las obras de extranjeros publicadas por primera vez en el país. Los extranjeros con domicilio en el exterior gozarán de protección de esta Ley en la medida que las convenciones internacionales, a las cuales



Colombia está adherida o cuando sus leyes nacionales aseguren reciprocidad efectiva a los colombianos.

Decreto 2166 de 1985 por el cual se crea el Fondo de Seguridad Social del Artista Colombiano y se dictan otras disposiciones.

Este decreto dictamina la forma en la que deberían operar los artistas en cuanto a sus contratos ya sea con entidades públicas o privadas, y así mismo en los mismos contratos se encuentran los impuestos que deberán ser entregados a servicios culturales de forma que el sector cultural se vea beneficiado de un contrato que trata aspectos culturales.

Este decreto habla específicamente del negocio del arte, de la licencia, del contrato y de cómo llevarlo a cabo. Estos son los parámetros en los que la cultura se vuelve algo de lo que se puede vivir.

Artículo 1º Son profesionales del arte los artistas, empíricos o académicos, que demuestren que han ejercido, o ejercen, actividades inherentes al arte en cualquiera de sus distintas expresiones, todo conforme a lo previsto en el presente Decreto.

Artículo 5º Créase el Fondo de Seguridad Social del Artista Colombiano, como Establecimiento Público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 18. Toda empresa o empresario artístico deberá inscribirse en el registro del Fondo de acuerdo a los requisitos que establezca la Junta Directiva.

1 💍

Artículo 19. A partir de la fecha de vigencia del presente Decreto, todo contrato artístico que se celebre con artistas nacionales, causará un impuesto, a favor del Fondo de Seguridad Social del Artista Colombiano, equivalente al 1% del valor del contrato. Hasta cuando el Fondo certifique el pago del impuesto, no podrá iniciarse la ejecución del contrato.

Artículo 32. La contravención de las normas previstas en el presente Decreto, acarreará la imposición de una de las siguientes sanciones:

- 1. Multas entre uno (1) y cien (100) salarios mínimos vigentes en el momento de su imposición, cuyo valor ingresará al Fondo de Seguridad Social del Artista Colombiano.
- 2. Suspensión de la tarjeta de artista profesional hasta por doce 112) meses, y cancelación definitiva, si se reincidiere después de haber sido sancionado con suspensión.
- 3. Suspensión de la inscripción en el registro de empresarios hasta por doce (12) meses, y cancelación definitiva si se reincidiere después de haber sido sancionado con suspensión.

Constitución Política de Colombia.

En la constitución política colombiana se encuentran leyes que hablan de la libertad de los ciudadanos a elegir su profesión y oficio libremente, esto extendiéndose a las artes, donde no es necesario llevar a cabo años de estudio para trabajar de ello.

 \sim

Además de la libre enseñanza de las mismas artes dentro del sistema de educación obligatoria a todos los colombianos hasta los 15 años, asegurándose así, que por lo menos, todo nacido en Colombia tenga una base de entendimiento en el área de desarrollo cultural.

La libertad y fomentación a que la gente colombiana aprenda y se vuelvan agentes culturales a través de su producción artística es lo que en el futuro se vuelve la imagen cultural de ese momento. Este se vuelve el aporte a largo plazo de la evolución cultural del país.

Artículo 26: Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de éstos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles.

Artículo 27: El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

Artículo 67: La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables



de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley

Artículo 71:La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Constitucion Politica de Colombia Título 2: de los derechos, las garantías y los deberes. Capítulo 2: De los derechos sociales, económicos y culturales.

Este es un capítulo extenso, que en uno de sus últimos artículos habla de alentar el arte, las actividades culturales, el desarrollo de las tecnologías y de las ciencias así como su preservación (en forma de monumentos y conceder patrimonios a



obras de arquitectura o pinturas) y formación (dando oportunidades de estudio equitativas). Sus otras partes hablan de reglamentarias, requerimientos para postrarse por cargos de gobierno, obligaciones o deberes cívicos.

El apoyo de un gobierno hacia los artistas de su país es muy importante desde el proceso de formación como artista. Especialmente en casos de escasos fondos. La corriente artística de un país no puede ser manufacturada por un gobierno. Está en cambio se crea por su población en acto expresar inconformismo, euforia, tristeza y todo tipo de sentimientos en comunión. Un país que no facilita la expresión artística o que llega al punto de censurarla crea una falta de trasfondo cultural.

Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Artículo 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.



Artículo 72. El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para adquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.

Decreto 460 de 1995 Por el cual se reglamenta el Registro Nacional del Derecho de Autor y se regula el Depósito Legal.

En este decreto se muestra la forma en la que se preservan los derechos de autoría, que es la forma de proteger el arte de un artista de la replicación de su trabajo sin su autorización, de forma que se le da completo control sobre su obra de pensamiento. De esta forma, a través de la patentación de ideas, estilos, conceptos que no son generales, cada uno podrá vivir gracias a su creación que se mantiene alejada de la competencia.

La pertenencia de una idea aceptada por la autoridad es aquello que permita a alguien ser dueño de su propia creación, cuando se crea el trabajo, también nace la idea de ganar a base del trabajo ajeno. Los derechos de autor están hechos para proteger de esto.

Artículo 7°. Para todos los efectos, el Registro Nacional del Derecho de Autor deberá ajustarse en lo posible, a la forma y términos prescritos en el Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos.

Artículo 8°. Para efectuar la inscripción en el Registro Nacional del Derecho de Autor de las obras literarias y artísticas, el interesado deberá diligenciar los formatos elaborados



al efecto por la Unidad Administrativa Especial - Dirección Nacional del Derecho de Autor, en los cuales se consignará la siguiente información:

a) El nombre, nacionalidad, documento de identificación y residencia habitual del autor o autores de la obra, así como la fecha de fallecimiento y seudónimo si es del caso.

Tratándose de obras seudónimas, deberá indicarse el nombre del editor a quien corresponderá el ejercicio de los derechos patrimoniales del autor, a menos que el seudónimo esté registrado conforme a las disposiciones relativas al estado civil de las personas, en cuyo caso los derechos le corresponden al autor. En este evento, deberá allegarse copia de la respectiva declaración de seudónimo efectuada ante notario.

Para las obras anónimas, sólo será necesario indicar el nombre del editor, quien ejercerá los derechos hasta que el autor decida salir del anonimato;

- b) Título de la obra y de los anteriores, si los hubiere tenido;
- c) Indicar si la obra es inédita o editada, original o derivada, individual o colectiva, en colaboración, una traducción, y en general cualquier carácter que pueda reportar;
- d) Año de creación;
- e) Nombre, nacionalidad, documento de identificación y dirección habitual del solicitante, manifestando si actúa en nombre propio o como representante de otro, en cuyo caso deberá acompañar la prueba de su representación;
- f) En el evento de inscribirse un titular de los derechos patrimoniales diferente del autor, deberá mencionarse su nombre o razón social, según el caso, acreditando el documento mediante el cual adquirió tales derechos.



Parágrafo 1. Para los efectos de la inscripción en el Registro Nacional del Derecho de Autor de los programas de ordenador, se deberán tramitar los formatos preestablecidos con fundamento en la información solicitada por el Decreto 1360 de 1989.

Parágrafo 2. Si la petición de inscripción es relativa a obras literarias editadas, incluidos los programas de ordenador, obras audiovisuales o fonogramas, deberá allegarse a la oficina de Registro de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, un ejemplar de la obra o producción.

Artículo 11. Si se tratase de una obra musical con letra o sin ella, deberá mencionarse adicionalmente el género y ritmo musical al cual pertenece, allegando una copia de la partitura y, de la letra si la tuviere.

Si lo pretendido es la inscripción de la letra de la composición musical por sí sola sin allegar la partitura, se tramitará la solicitud de registro en el formato de inscripción de obras literarias.

Artículo 13. Para el registro de obras artísticas, tales como cuadros, esculturas, pinturas, dibujos, grabados, obras fotográficas y las expresadas por procedimiento análogo a la fotografía, además de la información solicitada en el artículo 8 de este Decreto, deberá efectuarse por escrito una descripción completa y detallada de la obra a registrar de tal manera que pueda diferenciarse de otra obra de su mismo género. Junto con el formato de inscripción se acompañarán tantas fotografías como sean necesarias para identificarla perfectamente o una copia de la obra.

Ley 397 de 1997



Se dictaminan los parámetros de los cuerpos del Ministerio de Cultura, su fusión y su supresión, de forma que se obtengan calidad. El Ministerio de Cultura, como cuerpo descentralizado funciona a partir de la ley y que por su naturaleza se conecta al Ministerio de Educación. Los empleados del Ministerio de Cultura son empleados públicos excepto los que sean de libre nombramiento.

La importancia de los reglamentos del Ministerio de Cultura es importante porque es el agente responsable de conectar al pueblo y a su gobierno dentro de las artes y las actividades culturales. Los agentes que decidan volverse personal público operarían también bajo las leyes que conlleva.

ARTÍCULO 70°.- De la supresión y fusión de entidades y organismos culturales. Autorizase al Gobierno Nacional para suprimir o fusionar entidades u organismos administrativos nacionales que cumplan funciones culturales afines a las del Ministerio de Cultura, así como para reasignar las funciones de dichas entidades u organismos en este ministerio. Para estos efectos, y para las adscripciones de las Entidades a que se refiere el siguiente Artículo, el Gobierno Nacional efectuará los traslados presupuestales y adoptará las medidas fiscales necesarias para que el Ministerio de Cultura pueda asumir a cabalidad las funciones que se le asignen.

ARTÍCULO 71°.- De la adscripción de entidades al Ministerio de Cultura. Como entidad descentralizada adscrita al Ministerio de Cultura funcionará a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, el cual, sin modificar su naturaleza jurídica, se trasladará del Ministerio de Educación.

El organismo que en virtud de lo dispuesto en esta ley se traslade a la estructura orgánica del Ministerio de Cultura pasará al mismo con el patrimonio, saldos



presupuestales, así como con el personal de la actual planta de personal que a juicio del Gobierno Nacional fuere indispensable para el desarrollo de sus funciones.

Para los efectos de la tutela correspondiente, el Ministro de Cultura o su delegado, ejercerá la presidencia de la junta directiva de dichas entidades.

PARÁGRAFO. Mientras se cumple con los trámites tendientes a perfeccionar el traslado de la entidad a que se refiere el presente artículo, la dirección y administración de la misma estará a cargo de las personas que designe el Ministro de Cultura.

ARTÍCULO 72°.- De la planta de personal del Ministerio de Cultura. Para el cumplimiento de sus funciones, el Ministerio de Cultura tendrá una planta de personal global, que será distribuida mediante resolución, atendiendo a la estructura orgánica, las necesidades del servicio y la naturaleza de los cargos:

Los empleados del Ministerio de Cultura serán empleados públicos, de régimen especial, adscritos a la carrera administrativa, excepto aquellos que sean de libre nombramiento y remoción determinados en la estructura del Ministerio, así como los cargos actuales de la estructura del Instituto Colombiano de Cultura, Colcultura, ocupados por trabajadores oficiales, sin perjuicio de los derechos adquiridos convencionalmente.

Así mismo formarán parte del Ministerio de Cultura la Orquesta Sinfónica de Colombia y la Banda Sinfónica Nacional.

Los profesores integrantes de la Orquesta Sinfónica de Colombia y la Banda Sinfónica Nacional se vincularon a la administración pública mediante contrato de trabajo.



Capítulo 5. Marco Teórico

Dentro de este marco teórico se trata el arte como área de investigación y como tema central la importancia de un artista (ya sea visual, auditivo, audiovisual, etc.) en su sociedad, a través de lo que aporta a ella como un agente cultural, dentro de una comunidad que valora mucho más a un ingeniero que a un diseñador gráfico, dando así una forma de poder ilustrar cómo es que las carreras en artes son de importancia para un país o por qué es importante para un país tener escuelas de arte de calidad.

Historia del arte

El ser humano se ha embarcado en una odisea desde antes de que se definiera como especie. La evidencia más vieja de arte se ha encontrado en Indonesia, en una cueva donde hay una escena de caza. Esta cueva se estima, fue decorada hace ya 44.000 años, eso es aproximadamente 39.000 años antes de que terminara la prehistoria. Significando esto que los proto-humanos tenían una necesidad de expresarse artísticamente antes de un deber de comunicar o registrar información a través del lenguaje por escrito.

Figura 1

30



Janeb13. (2016) Bison Cave of Altamira Prehistoric Art. Pixabay.

Las pinturas rupestres no sólo fueron encontradas en Indonesia, también lo fueron en la cueva Chauvet en Francia, la de Altamira en Cantabria, la cueva de las manos en Argentina, cuevas de la isla de Sulawesi en Indonesia, cueva de Altxerri en Guipúzcoa (Imedio, 2017). A pesar de estar ubicadas en continentes completamente aislados uno del otro y con condiciones y contextos diferentes en la prehistoria. Las pinturas rupestres tienen muchas cosas en común en dichas cuevas. Muchas de ellas muestran lo que era la cotidianidad en ese entonces, la caza era una gran parte de la vida en y es elaborada con materiales que son muy parecidos en la mayoría de ellos. Pinturas con bases de carbón vegetal, heces y varias secreciones humanas (Raffino, 2020). Además están las esculturas como las Venus Paleolíticas y obras arquitectónicas como los Menhires, Dólmenes, y Cromlechs (siendo Stonehenge el más famoso de estos) con fines tanto religiosos como astronómicos. Estos fueron los primeros pasos de la historia del arte.

Figura 2

Pexels, (2016) Ancient Art Cemetery England Grassland Landmark. Pixabay.

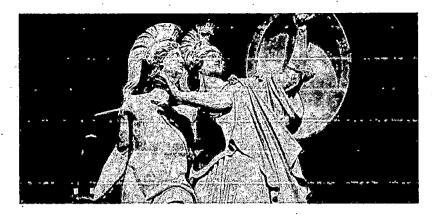


Posteriormente, el arte comienza a desarrollarse en conjunto con las civilizaciones que surgieron. Ejemplos como Mesopotamia y sus construcciones como los Zigurats, como el que está situado en Babel¹ o para el imperio Egipcio con los jeroglíficos, que son un lenguaje escrito icónico por basarse en ilustraciones, tan diferente a cualquier lenguage de la actualidad que solo hemos sido capaces de descifrarlo recientemente gracias a la Piedra Rosetta. Además estan sus grandes obras arquitectónicas como los templos, pirámides, y la esfinge, decorados por dentro y por fuera de pinturas que siguen la ley de frontalidad (toda imagen está hecha de perfil exceptuando los ojos y hombros) y con jerarquía de tamaños (Las figuras políticas más importantes como los faraones son ilustrados más grandes que los esclavos).

Con el tiempo se alzarían las civilizaciones en Grecia, donde el arte y la arquitectura llegan a tal punto que sus obras son adoradas y referenciadas como meta de perfección hoy en día. Ellos comienzan a crear esculturas que ejemplifican cómo debe ser la belleza, así llegan a tal entendimiento de la anatomía humana. El imperio Romano tomaría la cultura de Grecia y construiría sobre sus bases, con construcciones aún más complejas, prácticas, y no tan obsesionadas con las matemáticas y la belleza ideal. Son estas creaciones del ingenio romano las que se admiran por sus nuevas ideas, que hoy serían adaptadas tales como los acueductos, los teatros y los baños públicos.

Figura 3

¹ Etemenanki es un Zigurat localizado en Babel y es referenciado como "La Torre de Babel" siendo esta considerada por la biblia la construcción que dio inicio a los diferentes lenguajes.



Couleur, (2017) Monument Statue Greek God Statue Athena Protected.

De aquí en adelante el arte pasa por periodos de "Belleza Seria" a "Belleza Exagerada" hasta que llega el siglo 20 donde las vanguardias deciden separarse de estas dos y comenzar a hacer obras que vengan del artista y no de la época.

Historia del arte en Colombia

El arte en Colombia se evidencia desde mucho antes de que se colonizara, con los indígenas que vivían en estos territorios. Con la gran cantidad de metales preciosos como el oro, ellos desarrollaron una metalurgia primitiva y crearon grandes colecciones de ornamentos y esculturas de oro. Muchas de estas, están ahora resguardadas en el Museo del Oro donde se pueden ver collares, colgantes, aretes, estatuas y todo tipo de artilugios de este metal tan valioso. El Museo del Oro es ahora uno de los atractivos principales de Colombia por su significado cultural. De ese periodo artístico casi no queda registro de tiempos, por falta de un lenguaje con el cual identificar los periodos.

Desde que las Américas fueron colonizadas, el arte en Colombia con frecuencia viene entrelazado con los problemas sociales. Entre el siglo 17 al 19 se trabajó con productos que revolucionaron la perspectiva. Desde los evangelizadores que con sus



doctrinas cambiaron toda la cultura indigena hasta, pero en el siglo 20 es cuando comienzan los artistas colombianos a mostrar el panorama político que tanto aflige, no solo al artista, si no a cualquiera que viva en el país. En un contexto político tan violento, con un gobierno tan bipartidista, casi una "Dictadura perfecta" con la que se sentía el deber de combatir. Artistas como Beatriz González, Pedro Nel Gómez, Francisco Antonio Cano, Santiago Martínez Delgado e Ignacio Gómez Jaramillo ilustran esa realidad. Pinturas que muestran sangre 39e, muertos, abusos de poder, ignorancia e incontable cantidad de eventos que forman ahora parte de la realidad colombiana.

¿Qué clasificamos como arte?

Parametrizar lo que significa el arte para aclarar lo que aplica como obra artística y lo que no.

1. El arte sólo puede ser creado por humanos. Existen claros ejemplos donde se le han dado a los animales la libertad y materiales de realizar creaciones artísticas, donde suelen ilustrar cosas que ven. Por otro lado, la programación de inteligencia artificial que puede crear una imagen. Estos dos casos son faltos de una cualidad en común. Son faltos de significado. En el arte es importante una intención detrás de una obra de arte, ya sea por su significado para intentar comunicar un mensaje o poner un sentimiento al aire y expresarse de forma que ese sentimiento sea inmortalizado.

Figura 4





Fran Raposo, (2011) Chiang Mai, Tailandia. "Los elefantes pintores". La Voz de Galicia.

- 2. El arte genera una emoción. Puede ser simplemente estético si esa es el objetivo de la producción. Obras de arte escultóricas o arquitectónicas pecan por no poder mostrar un mensaje detrás de él. La arquitectura se enfoca en crear construcciones que antes de priorizar lo estético simplemente van por lo útil como a la hora de crear una una casa en un barrio pobre. Grandes construcciones como el Empire State, el Burj Khalifa, Ópera de Sydney, o la Casa Blanca, además de tener cierta practicidad, se enfocan mucho en lo bellos que se ven, en influencias de arquitecturas griegas, romanas, b
- 3. arroquíes, góticas o hasta modernistas. En este caso generarían una emoción de belleza o de admiración hacia la obra.
- 4. El "sentimiento artístico" nace dentro de la pupila, no fuera de ella, por lo que es importante que cuando se vea de forma sensible, evoque una emoción en el observador. Un paisaje no puede ser considerado arte si no hay nadie para verlo y asimilarlo como algo "artístico"².

5. Algo que tiene una "naturaleza artística" pero no es creado por un humano o no tiene un propósito estético detrás de su creación, como un paisaje que es creado por la naturaleza o una choza en ruinas no es arte. Pero ya que la interpretación que tiene también comparte su atractivo, esta se puede volver arte a través de la fotografía o de un escrito. Capturar y plasmar esa interpretación la vuelve arte.

Esencialmente sería arte aquello que sea creado con un fin "artístico" y sea definido tanto por su creador como por su observador como dotado por un valor embellecedor o sentimental. Para tener este valor se tiene que conectar con un sentimiento, este pudiendo ser admiración hacia la belleza.

¿Qué clasificamos como un artista?

Para establecer límites de aquellos que vayan a ser considerados artistas, esta parametrización depende de la definición de arte que ya se estableció previamente.

Aquel que se considere un artista es aquel que sea capaz de crear arte. Por esta definición se toma en cuenta el ser capaz de hacer una obra con propósito en las artes, que evoque sentimientos en al menos una persona diferente a él creadores. Así como generar que un observador sienta emociones comunicadas por el producto.

Si este no es el caso y no se logra expresar ni transmitir nada, el título de artista no puede ser asignado. Este sería un aspirante a artista.

Considero importante resaltar que es diferente que la obra logre sacar sentimientos a que la existencia de la obra lo haga. Como ejemplo se puede tener a un padre que independientemente de lo que dibuje su hijo pequeño sentirá alegría, en este

² Es importante diferenciar que algo sea arte a que algo sea artístico, como se dijo en el parámetro No.1, el arte sólo puede ser creado por el humano, pero eso no quita que pueda haber un aspecto artístico a algo creado por un animal, una máquina, por mera casualidad, o incluso por la tierra en su creación de paisajes naturales.

2

caso la obra no genera ninguna repercusión, pero su creación o existencia si la generan.

¿Cuáles son las artes?

Una pregunta que puede ser superflua pero es de gran importancia para definir todas las formas en las que el artista aporta a su comunidad.

- La arquitectura
- La escultura
- La pintura/dibujo/dibujo digital
- La música
- La danza
- La poesía y la literatura
- El cine

Estas 7 son "Las Bellas Artes" pero considerando que el siglo 21 es uno de nuevas fronteras por explorar, así que a estas artes se añadirán las siguientes:

- La fotografía
- La serie televisiva
- El arte del vidrio y la orfebrería
- El teatro y las artes circenses
- La historieta
- El diseño de modas y el industrial
- El videojuego

Importancia del arte

La importancia del arte en una sociedad postmoderna suele ser infravalorada. El arte ha llegado a tal punto en el que está presente en casi todo aspecto de nuestra vida, por mínimo que sea, y no solo está presente, sino que también es necesario. Este influencia las decisiones que tomamos en una base diaria, si algo es de un ver plasticos y poco refinado tendemos a dudar por lo que nos a enseñado productos de una apariencia simple, directa, e icónica como lo podría ser celulares móviles, automóviles, los logos de marcas populares, la ropa y muchos otros casos donde tras bambalinas se contratan a profesionales para toma decisiones que aseguren que tus ojos se verán atraídos por un producto. Esto ha llegado al punto de evolucionar hasta convertirse en una carrera. La publicidad es algo casi omnipresente en una sociedad que se basa en el consumidor.

Pero no solo se usa en estrategias comerciales. El entretenimiento también vive del arte. Aunque existan trabajos más complejos que otros todos intentan ser cómodos a través de los ojos. El arte enriquece la experiencia de vida, y más aún en una época donde las matemáticas y la verdad absoluta son tan relevantes. El arte sensibiliza un mundo que intenta alejarse de su humanidad y acercarse a la perfección robótica.

En una sociedad como la colombiana, no se le tiene mucha estima a las artes. Los padres aún animan a sus hijos a no estudiar algo tan liberal como las artes, a irse por una ruta más segura como lo puede ser el derecho, las ciencias y la ingeniería, aun cuando todas estas son partes esenciales de las artes y ninguna existiría sin la otra. Se tiene que dejar la preocupación de cuál será la carrera que más dinero te dará en unos años y comenzar a preguntarse por cuál de tus opciones te acercará más a tu humanidad.



Capítulo 6. Marco Conceptual

- Acueductos³: Conducto para transportar agua, generalmente en grandes cantidades para abastecer a una población. Construido en forma de puente soportado por una o más filas de arcos sobre la cual se conduce agua de un lado a otro de una fuerte depresión de terreno. (Oxford Dictionaries, definición 1)
- Anatomía⁴: Es la ciencia que estudia la estructura del cuerpo. En esta página, encontrará enlaces a descripciones e imágenes de partes del cuerpo humano y sistemas de órganos de la cabeza a los pies. (MedlinePlus, definicion 1)
- Agente cultural⁵: Se entiende por Agente Cultural, en sentido amplio, a toda persona o grupo que realiza labores relacionadas con la Cultura (creadores, gestores, investigadores, productores, formadores, difusores, intérpretes, etc). El Agente Cultural puede intervenir en las políticas culturales y juega un papel diferente dependiendo de la coyuntura social, política y económica del momento. Deben ser intermediarios entre los ciudadanos y las políticas culturales que organizan el sector tanto en el ámbito público como privado. La existencia de una variada red de agentes culturales está relacionada directamente con el desarrollo social, cultural y económico de una comunidad. Los Agentes Culturales, se organizan en relación a la reglamentación y legislación de cada estado, habiendo diferencia entre los diferentes países. (Wikanda, definición 1)

³ Oxford Dictionaries. Acueductos. En *general*. Recuperado en 2021. En https://languages.oup.com/google-dictionary-es/

⁴ MedlinePlus. Anatomia. En *Temas Salud*. Resuperado en 2021. En https://medlineplus.gov/spanish/anatomy.html

⁵ Wikanda. Agente Cultural. Recuperado en 2021, de https://www.wikanda.es/wiki/Agente cultural



- Bipartidista⁶: Se conoce como bipartidismo a la estructura política en la cual dos partidos mayoritarios se disputan el poder. Este tipo de sistema hace que los partidos minoritarios queden excluidos. (Definicion, definiciones 1)
- como consecuencia de una combustión incompleta de la madera. La diferencia sustancial entre el carbón vegetal y esta es que el primero tiene un contenido en carbono mayor y, por tanto, será mejor combustible. La gran ventaja que presenta frente a la madera (como la leña o las astillas), es que el carbón no es atacable por microorganismos al ser un material prácticamente inerte. (Ceupe, definición 1)
- Civilización⁸: Como civilización se denomina el conjunto de costumbres, conocimientos, artes e instituciones que constituyen las formas de vida de una sociedad humana. También puede tomarse como sinónimo de progreso, desarrollo o avance. (Significados, definicion 1)
- Continentes aisladosº :Continentes que sufren con aislamiento geográfico. El aislamiento geográfico es un proceso por el cual poblaciones son separadas del resto debido a una formación geológica natural o artificial. Dependiendo de su tamaño, el aislamiento geográfico puede provocar el surgimiento de nuevos comportamientos sociales e incluso de nuevas especies, lo que se conoce como

⁶ Definicion.de. Bipartidismo. Recuperado de 2021. En https://definicion.de/bipartidismo/

⁷ Ceupe Magazine. Carbón Vegetal. En *Ciencias*. Recuperado de 2021 https://www.ceupe.com/blog/que-es-el-carbon-vegetal.html

⁸ Significados. Civilizaciones. En *General*. Recuperado en 2021. en https://www.significados.com/civilizacion/

⁹ Wikipedia. Aislamiento Geográfico. En *Leer, Artículo*. Recuperado en 2021, de https://es.wikipedia.org/wiki/Aislamiento_geográfico

5

- especiación alopátrica, pero también la extinción del grupo aislado. (Continentes Aislados, definicion 1)
- Dictadura Perfecta¹⁰: "México es la dictadura perfecta. La dictadura perfecta no es el comunismo. No es la URSS. No es Fidel Castro. La dictadura perfecta es México", dijo un Vargas Llosa que a estas alturas ya parecía de nuevo el político intenso de hace unos meses. México, siguió, "es la dictadura camuflada". "Tiene las características de la dictadura: la permanencia, no de un hombre, pero sí de un partido. Y de un partido que es inamovible" (El País, definicion 1)
- Diseñador gráfico¹¹: Los diseñadores gráficos son los responsables de que la información llegue, a través de un soporte visual, de manera clara y atractiva al receptor. El diseño gráfico aparece en múltiples ámbitos: desde el sector de la publicidad hasta Internet, pasando por la industria editorial, los envases y la señalética. (Definicion.de, definición 1)
- Ingeniero¹²: 1. Persona con titulación universitaria superior que la capacita para ejercer la ingeniería en alguna de sus ramas.2. Persona que discurre con ingenio las trazas y modos de conseguir o ejecutar algo. (Real Academia Española, m.f. definición 1)
- o Menhires, Dólmenes, y Cromlechs¹³: El dolmen evoluciona dando lugar a la

¹⁰El Pais. Dictadura Perfecta. Recuperado en 2021. En https://elpais.com/diario/1990/09/01/cultura/652140001 850215.html

¹¹ Definicion.de. Diseño gráfico. Recuperado en 2021. de https://definicion.de/diseno-grafico/

¹² Real Academia Española. (m. y f.), Ingeniero. En *Diccionario de la Lengua Española*. Recuperado en 2021, de https://dle.rae.es/ingeniero

¹³ UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO ESCUELA PREPARATORIA NÚMERO UNO. Menhires, Dólmenes, y Cromlechs. [PDF]

7

tumba de corredor, en la que la cámara funeraria está precedida de un pasillo formado también por grandes piedras, como en los ejemplos de Antequera (Málaga); las cuevas de Menga y del Romeral. Otros tiposde esta arquitectura megalítica, en relación con la observación de los astros, son el menhir, piedra aislada que sirve de punto de referencia para la observación y el cromlech, como el escocés de Stonehenge, que es un verdadero templo, en relación con el firmamento, formado por grandes piedras dispuestas en círculo. Menhires, una gran piedra alargada colocada verticalmente sobre el terreno. crómlech: Monumento prehistórico de una fecha indeterminada que consta de un cerco de grandes piedras verticales, que forman un círculo, en su centro encierra un dolmen. También llamado crómlech. (UAEHEPNU, definicion 1)

- Metalurgia¹⁴: El arte de beneficiar los minerales y de extraer los metales que contienen, para ponerlos en disposición de ser elaborados. La ciencia y técnica que trata de los metales y de sus aleaciones
- Odisea¹⁵: 1. Viaje largo, en el que abundan las aventuras adversas y favorables al viajero. 2. Sucesión de peripecias, por lo general desagradables, que le ocurren a alguien. (Real Academia Española, f., definición 1 & 2)
- Piedra Rosetta¹⁶: La piedra de Rosetta es un fragmento de un antiguo monumento

Recuperado en 2021. en

https://www.uaeh.edu.mx/docencia/P Presentaciones/prepa1/artes/ARTE NEOLITICO.pdf

¹⁴ Real Academia Española. Metalurgia (f.) En *Diccionario de la Lengua Española*. Recuperado en 2021. En https://dle.rae.es/metalurgia

¹⁵ Real Academia Española. (f.) Odisea. En *Diccionario de la Lengua Española*. Recuperado 2021, de https://dle.rae.es/odisea?m=form

¹⁶ Saber es práctico. Piedra Rosetta. Recuperado en 2021. En https://www.saberespractico.com/curiosidades/que-es-la-piedra-de-rosetta/



egipcio del año 196 a. C. que permitió descifrar, gracias a sus grabados, el significado de los jeroglíficos egipcios (totalmente ininteligibles hasta su descubrimiento y posterior interpretación).

- Pinturas Rupestres¹⁷: Como pinturas rupestres se conoce el tipo de manifestación pictórica desarrollada por el hombre prehistórico para representar escenas de su vida cotidiana sobre superficies rocosas. De allí que se las clasifique como rupestres, palabra que proviene del vocablo latín rupes, que significa "roca". (Significados, definición 1)
- Prehistoria¹⁸: Período de la humanidad anterior a todo documento escrito y que solo se conoce por determinados vestigios, como construcciones, instrumentos, huesos humanos o de animales, etc. (Real Academia Española, f., definición 1)
- Proto-humanos¹⁹: Término técnico usado quizá en la paleontología y en la antropología, derivado del griego protos: el primero, el más primitivo y del latín homo hominis: hombre y que por tanto significa referente al primer hombre. (Significadode, s., definición 1)
- Secreciones²⁰: En el campo de la medicina, líquido que sale del cuerpo. La

¹⁷ Significados. Arte Rupestre. En *General*. Recuperado en 2021, de https://www.significados.com/pinturas-rupestres/

¹⁸ Real Academia Española. (f.) Prehistoria. En Diccionario de la Lengua Española. Recuperado 2021, de https://dle.rae.es/prehistoria?m=form

¹⁹ Significadode. Protohumano. Recuperado 2021, de https://www.significadode.org/protohumano.htm#:~:text=Significado%20de%20pr otohumano&text=Término%20técnico%20usado%20quizá%20en,significaría%20refere nte%20al%20primer%20hombre.

²⁰ Instituto Nacional del Cáncer. Secreción. En *Diccionarios del NCI*. Recuperado en 2021. En https://www.cancer.gov/espanol/publicaciones/diccionarios/diccionariocancer/def/secrecion

L.

secreción puede ser normal o un signo de enfermedad. (Instituto Nacional del Cáncer, definición 1)

- Venus Paleolíticas²¹: Las venus paleolíticas son estatuillas femeninas de hueso, asta, marfil, piedra, terracota, madera o barro, datadas en el Paleolítico Superior, dentro del cual constituyen la principal categoría de arte mueble o mobiliar, superando el centenar de ejemplares, en el caso de las figuras de bulto redondo, y los dos centenares si se incluyen representaciones parietales. Estas esculturas tienen tamaños modestos, hasta diminutos, oscilando entre los 4 y los 25 centímetros.(wikipedia, definicion 1)
- Zigurats²²: Construcción de origen sumerio y asirio que consiste en una torre piramidal y escalonada de base cuadrada y con terraza, muros inclinados y soportados por contrafuertes revestidos de ladrillo cocido, que culmina en un santuario o templo en la cumbre, al que se accede a través de una serie de rampas.(Oxford Languages, definicion 1)

²¹ Wikipedia. Venus Papeopliticas. En *leer Artículo*. Recuperado en 2021. En https://es.wikipedia.org/wiki/Venus paleol%C3%ADticas

²² Oxford Languages. Ziggurats. En *General*. Recuperado en 2021. En https://languages.oup.com/google-dictionary-es/



Capítulo 7. Resultados del Proceso

Durante el periodo de práctica que se realizó en la Fundación Septum se ofrecieron múltiples oportunidades de aprendizaje, tanto de una carrera en artes como del propio mundo del arte. Maximo Flórez, director de la fundación, artista, y curador, colaboró con múltiples medios de aprendizaje.

Empezando por una amplia biblioteca de la cual poder tomar material como bibliografía, se ofrecieron, bajo su recomendación, los siguientes libros:

- 101 Things to Learn in Art School Kit White
- La educación artística no son manualidades María Acaso
- Cartas a un Joven Artista Nesbett, Bancroft
- Steal Like an Artist Austin Kleon
- El Arte Como Terapia Alain de Botton, John Armstrong

Estos libros se enfocan en aportar una información diferente al resto, generando mayor importancia para la investigación. Los temas tocaban todo tipo de ideas; ¿Como mantener la integridad?, ¿Cómo mantener la libertad de pensamiento?, ¿Cómo vivir de tu arte?, ¿Que has de esperar en una educación del arte?, ¿Qué tipos de métodos se usan para aprender?, ¿Cuándo es que la inspiración y el plagio se cruzan?, ¿Como el arte aporta al crecimiento individual y cultural?, Todas estas preguntas son temas que se veían involucrados con la temática de la investigación y además se veían atados a los intereses propios mientras se hacían las prácticas.

Debido al paro nacional y algunas alertas de Covid-19, unas de las prácticas pasaron a ser virtuales, pero la mayoría de los días donde se pudo asistir al taller se dio a entender que, a pesar de que uno bien podría vivir en su taller y vivir un estilo de

vida bohemio, esto no es lo ideal, por que una vez que se vive del arte, este se vuelve tu trabajo. El dicho de "Si amas tu trabajo, no trabajarás un solo día de tu vida" no es completamente cierto. Es saludable tener horarios de trabajo, si se vive dentro de la oficina se vuelve difícil crear hábitos saludables. No se debería descansar cuando se trabaja ni viceversa.

Se aclaró que vivir del arte, y aún más vivir muy bien del arte, es un proceso que es todo menos rápido o fácil. Se debe buscar poder participar en todo tipo de actividades en cuanto se pueda, los años jóvenes son años de experimentación y exploración. Son años destinados a probar, investigar, fallar (mucho) y volver a intentar. La gracia de fracasar es que de cada una de estas situaciones se puede aprender algo. Ya sea que algún tipo de trabajo no te satisface, que un tema no te apasiona, no te guste forzar algún mensaje u cualquier variedad de problemas. La idea es llegar a conocerse para que así, una vez se tenga como idea hacer el mejor trabajo posible, uno mismo conozca sus límites y parámetros de acción. Esto es importante ya que el arte es una labor que es ampliamente humana. Y el que sea humana requiere que no se mire como algo puramente lógico y computarizado, como puede ser la producción en masa de cualquier fábrica.

En cuanto a los objetivos específicos, no se pudo llevar a cabo las entrevistas con gente, ya que habría sido imprudente hacia la salud pública ir a zonas comunitarias a hacer los cuestionarios como se tenía planeado. En vez de ello, se usó el material bibliográfico para llegar a una conclusión que, a pesar de no poder ser aclamada como la más popular, se podría decir que es más educada en el campo.



Se ofreció la oportunidad de visitar la exposición de Imagen Regional 9 a pesar de su estado de altos protocolos de bioseguridad. Una vez en la exposición se explicó cómo es que los artistas que estaban presentados habían sido elegidos, esto fue a través de unas convocatorias que se llevaron a cabo en el año 2019, debido a la pandemia las exposiciones fueron atrasadas 2 años aproximadamente. Una vez que los artistas hubieran presentado sus trabajos, los curadores elegidos por cada una de las sedes del Banco de la República elegirían a los artistas que expondrán en sus sedes. Esto se decidía por un grupo de 3 elementos por artista; La hoja de vida, en donde se detallan el tipo de estudios formales o informales que se tienen, el lugar de origen, y las exposiciones u premios que se habían recibido. Después estaba el portafolio que cada uno decidía entregar con una pequeña variedad de las obras y estilos que se podían ofrecer a exponer. Y por último una pequeña entrevista redactada por escrito. En esta entrevista se preguntan cosas como "¿Qué es lo que te impulsa a crear arte?" o "¿Cuál es el propósito de tu arte?". Con este proceso es el que se llevan a cabo las exposiciones culturales. Estos artistas se tomaban como su labor retratar una realidad personal. Unos hablaban de la excesiva pesca en el Magdalena, otra de lo que es conocer a tus vecinos viviendo en el campo, el amor a la fauna tradicional, el mal sistema educativo, la inclusión del lenguaje escrito para ciegos a la ilustración. Todo tipo de propuestas de experiencias que no serían alcanzables si no fuera por una exposición artística.

Definitivamente se lograron tomar notas de lo que se aprendió durante la práctica y se sostuvo un buen contacto con el instructor, de forma que aun con la práctica terminada se invita a volver libremente al taller.



Capítulo 8. Conclusiones

Conclusiones de proyecto

En cuanto al objetivo del proyecto, se pudo llevar a cabo pero no de la forma que se había planteado inicialmente. En vez de poder hacer las encuestas en un formato más clásico de atender a un lugar público y ofrecerle a la gente una pequeña entrevista de forma que se pudiera obtener una buena introspectiva en la opinión de la gente; fue necesario cambiar este formato por protocolos de bioseguridad. Aun con la propuesta de obtener un claro sentido de la importancia del arte en la sociedad del siglo 21.

A través de la gran biblioteca personal que se tenía en el taller, se encontraron libros de estudio y de crítica que aclamaban los diferentes usos que tiene en campos como la pedagogía, la terapia, y la divulgación social que se benefician de verse asociados con un fondo artístico.

La pedagogía: La forma en la que el arte se incluye en los sistemas educativos es una completa vergüenza. Consintiendo sólo de crear manualidades hasta que se gradúa de la escuela primaria. Cuando el mundo en el que vivimos es uno primordialmente basado en lo visual, el que el trabajo que se lleva a cabo sea seguir guías que expresan explícitamente que color va en que cuadro o seguir paso a paso las instrucciones de un profesor para que tu calabaza de arcilla tenga un mínimo parecido a la del profesor. Una verdadera educación artística empieza por explorar lo que significa que algo sea visual, expandirse a lo que es placentero de ver, lo estético. Esto ayudaría a los estudiantes a ser conscientes de cuando la cartelera que entregan es presentable o merecedora de reprobar. No se puede esperar que se aprenda a distinguir entre algo "bonito" y algo "feo" cuando esos



temas no se exploran en el la escuela por subjetivos que sean. Es aquí donde se crea la inteligencia visual, pero es completamente desaprovechada y en cambio se usa como una forma de poner a los estudiantes a hacer pisapapeles para contentar a los padres. La educación artística no es sinónimo de manualidades.

- La terapia: Se dice mucho que el arte es importante, más, a esto no se le da ninguna fundamentación. Se ha estudiado que el arte ayuda a vivir una vida mucho más satisfactoria de forma que nos ayuden con nuestros dilemas más íntimos y ordinarios. ¿Por que mi trabajo es tan insatisfactorio? ¿Por qué otras personas parecen llevar una vida mucho más glamorosa que la mía? ¿Cómo puedo mejorar en mis relaciones? ¿Por qué la política es tan deprimente? Son preguntas como estas las que nos devoran lentamente si no sabemos conversarlas. El arte es una herramienta poderosa que nos ayuda en nuestra propia, personal, y privada odisea de autodescubrimiento. Ayudarnos a nosotros mismos a entendernos, y una vez no entendemos podemos verdaderamente ayudarnos.
- Divulgación social: Con el solo hecho de saber tomar un lápiz en mano se nos abre la puerta a una comunicación que no está atada a un tiempo. Saber tomar un lápiz y poder dibujar lo que vez o lo que piensas del mundo material puede superar el lenguaje por escrito (Aunque el lenguaje escrito hace un trabajo superior cuando se trata de escribir emociones). Poder mostrar en vez de contar es algo que le llega a todos sin importar el lenguaje que hablen. La ilustración es un lenguaje universal y por eso es tan usado en medios que quieran comunicar ideas claras como lo son las publicidades, folletos o infografías. Incluso en los campos de la ciencia donde se descubre un nuevo fenomeno que no puede ser capturado por fotografías, en



vez de intentar que todos los publicos lo entiendan por escrito se contratan a personas especializadas en mostrar fonomenos que son inimaginables como lo serian los agujeron negros. (la primera foto de un agujero negro fue tomada en 2019, pero ya se teorizaba cómo se verian desde su primera mención en 1783)

El arte no es algo para hippies. El arte es una naturaleza humana que aunque no seamos conscientes, está imbuido en el mundo laboral. El estar presentable para una entrevista de trabajo para comunicar que eres una persona responsable, el tener celulares cada vez más estéticos, o ver grafiti con imágenes de comunidades indígenas o la famosísima ilustración de Che Guevara. El arte es una herramienta de comunicación tan (o más fuerte) que cualquier otra.

Conclusiones personales

El Senior Project es una gran experiencia de aprendizaje. Una oportunidad única que solo se podría comparar a las prácticas al finalizar la universidad. En un momento tan crucial como lo es el final de la época estudiantil de una persona, tener la oportunidad de adentrarse en el mundo laboral aunque sea solo sumergir los pies es una una actividad que tiene todo el potencial de influenciar para mejor la vida personal de los estudiantes. Ya sea poder descartar una carrera que pensabas que era para ti o poder adentrarse y conocer un poco de la carrera que si decidiste que sería para ti. En mi experiencia, pude ver cómo es la vida de un artista que lleva viviendo de su arte durante 20 años en la ciudad en la que ha vivido desde pequeño pensando que sería una imposibilidad.

Una gran astilla que me quedaría en el corazón si no la pusiera aquí, sería el hecho de que no se puede intentar tratar una pasantía en artes al igual como una



pasantía en ingeniería de sistemas. Entiendo perfectamente que es muy difícil para una sola profesora mantener 50+ proyectos a la vez, pero asumir que para alguien que quiere estudiar artes poner todo su itinerario en un contrato y hacer todos los días lo mismo es algo irreal. La época en la que me encuentro tampoco fue muy favorable para tener todas las libertades de las que me gustaría gozar. No solo eso si no que tener que asignar a un profesor a que sepa un poco de todas las carreras que se eligieron y sus naturalezas es injusto. Solo me queda sugerir que los contratos podrían ser más abiertos y permitir a los estudiantes ser un como más independientes junto a sus asesores.

Por mi parte me diverti un monton, no solo tuve la oportunidad de conocer a gente que sabe del campo del que quiero formar parte, sino que también pude traer a conocidos míos a que conocieran a mi asesor y viceversa para así crear una serie de "conversatorios" en miniatura donde el hablar se volvió mi forma favorita de aprender de, no solo mi tutor, sino también de mis compañeros donde surgían situaciones de anécdotas que nos enseñan de lo que nos prepara el futuro.

50

Lista de referencias

Fidel Suarez, M. (Noviembre 20 de 1918) Ley 24 de 1918 (noviembre 20) Sobre fomento de las Bellas Artes. Sistema Único de Información Normativa. http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1602198

Herrera Vergara, H. (Marzo 27 de 1996) Sentencia No. T-104/96. Corte

Constitucional. https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1996/t-104-96.htm

(2011) Capítulo 2: De los derechos sociales, económicos y culturales.

Constitucion Política de Colombia. <a href="https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-2/capitulo-

2#:~:text=Los%20hijos%20habidos%20en%20el,tienen%20iguales%20derechos%20y%20deberes.&text=La%20pareja%20tiene%20derecho%20a,mientras%20sean%20menores%20o%20impedidos.

Albán Holguín, C. (Enero 28 de 1982) *LEY NÚMERO 23 DE 1982 (28 de enero de 1982)* "Sobre derechos de autor" [Archivo PDF].

http://derechodeautor.gov.co:8080/documents/10181/182597/23.pdf/a97b8750-8451-4529-ab87-bb82160dd226

Betancur B. (9 de agosto de 1985) DECRETO 2166 DE 1985 (agosto 09) por el cual se crea el Fondo de Seguridad Social del Artista Colombiano y se dictan otras disposiciones. Sistema Único de Información Normativa. http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1411536#:~:text=A%20partir%20de%20la%20fec ha,1%25%20del%20valor%20del%20contrato.

(2021) Constitución Política de Colombia. Constitución Política de Colombia. https://www.constitucioncolombia.com

Betancur, B. (9 de agosto de 1985) DECRETO 2166 DE 1985 (agosto 09) por el cual se crea el Fondo de Seguridad Social del Artista Colombiano y se dictan otras disposiciones. Sistema Único de Información Normativa. http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1411536#:~:text=A%20partir%20de%20la%20fec ha,5%25%20del%20valor%20del%20contrato.

Samper Pizano, E. (Agosto 7 de 1997) LEY 397 DE 1997 (Agosto 07) Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias. Función Pública.

https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=337

Samper Pizano, E. (16 de Marzo de 1995) DECRETO 460 DE 1995 (marzo 16)

Por el cual se reglamenta el Registro Nacional del Derecho de Autor y se regula el

Depósito Legal. Sistema Único de Información Normativa. http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1101222

Janeb13. (2016) Bison Cave of Altamira Prehistoric Art. Pixabay. https://pixabay.com/photos/bison-cave-of-altamira-1171794/

Verónica Imedio, (2017) Las cuevas con las pinturas rupestres más antiguas del mundo. Viajestic. https://www.lasexta.com/viajestic/espectacular/cuevas-pinturas-rupestres-mas-antiguas-mundo 2017090559af14ce0cf27a5b1bd59b44.html

María Estela Raffino, (2020) Concepto de Arte Rupestre. Concepto.de. https://concepto.de/arte-

rupestre/#:~:text=También%20llama%20la%20atención%20que,grasa%20o%20algún %20aceite%20como

Pexels, (2016) Ancient Art Cemetery England Grassland Landmark. Pixabay https://pixabay.com/photos/ancient-art-cemetery-england-1853396/

Couleur, (2017) Monument Statue Greek God Statue Athena Protected.

Pixabay.https://pixabay.com/photos/monument-statue-greek-gods-figures-2011140/

Fran Raposo, (2011) Chiang Mai, Tailandia. "Los elefantes pintores". La Voz de Galicia. https://blogs.lavozdegalicia.es/mundoexotico/2011/10/14/chiang-mai-tailandia-" "los-elefantes-pintores"/5